



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 MAR. 2017

GA

000772

SEÑOR  
GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL  
GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.  
CARRERA 42 NO. 2 – 100  
BARRANQUILLA.

Ref. Auto No. 00000212 de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*J. Slemán Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 0201-343  
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S."

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de Mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1332 de 2009, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015<sup>1</sup>, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, dejó vigentes los artículos de la Ley 1450 de 2011, mediante los cuales delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales el ordenamiento del Río principal de la subzona hídrica, hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 214, establece: "COMPETENCIAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desembocan en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.

Que en el artículo 215 de la mencionada Ley, señala: "La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

- El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
- El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
- Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
- La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos...

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante Resolución No. 160 del 2 de abril de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. - GELCO S.A.S.

Que por medio de radicados No. 001918 del 08 de Marzo de 2016 y No.015614 del 03 de Noviembre

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. "Todos por un nuevo País"

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

de 2016, la sociedad antes referenciada presentó ante esta entidad los siguientes informes para su revisión:

- Informe de caracterización de los vertimientos de sus aguas residuales industriales correspondientes al primer semestre del año 2016.
- Informe de caracterización de los vertimientos de sus aguas residuales no domésticas correspondientes al segundo semestre del año 2016.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó evaluación ambiental de la documentación presentada por la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. – Gelco S.A.S., bajo radicados No. 001918 y No.015614 de 2016, emitiéndose los Informes Técnico No.1362 y No.1364 del 19 de Diciembre de 2016, en los cuales se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. – GELCO S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas comestibles y farmacéuticas.

El permiso de vertimientos líquidos otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante Resolución No. 160 del 2 de abril de 2013 se encuentra vigente.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR GELCO S.A.S.:**

- Radicado No. 001918 de 08 de Marzo de 2016, informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domesticas correspondiente al primer semestre del año 2016.

Gelatinas de Colombia S.A.S. contrato al LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., para la realización de los estudios de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas, correspondiente al primer semestre del año 2016. Se tomaron muestras compuestas constituidas por cuatro (4) alícuotas monitoreadas con intervalos de una (1) hora, durante cinco (5) días (18, 19, 20, 21 y 22) del mes de enero de 2016.

NATURIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO
Agua	AFRD	Compuesta	5 días	Evaporadora
Agua	AFRD	Compuesta	5 días	Vertedero

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., bajo la Resolución 2707 de 14 de Diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/EC 17025 "Requisitos generales de competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la metodología establecida en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22 ND Edition 2012.

**Parámetros analizados.**

Tabla 1. Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (EXPANDIDA)
pH	PTA-FQ-007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/-0,01
Temperatura	PTA-FQ-067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/-0,58
Oxígeno Disuelto	PTA-FQ-111	mgO <sub>2</sub> /L	S.M. 4500 O G	0,01	0,01	+/-0,01
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ-065	ml/l	S.M 2540 F	0,1	0,1	+/-0,0137

*Handwritten signature/initials*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
 DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

Parámetro	Código	Unidad	SM	Resultado	Valor	Limite
DBO <sub>5</sub>	PTA-FQ002	mg O <sub>2</sub> /L	S.M 5210 B	2,9	3,74	+/- 2,35
DQO	PTA-FQ001	mg O <sub>2</sub> /L	S.M 5270 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ003	mg/L	S.M 5520 D	11	13,7	+/- 6,0
Sólidos Suspensivos Totales	PTA-FQ004A	mg/L	S.M 2540 D	1,6	4,5	+/- 3,4
Nitrógeno total	PTA-FQ080	mg/L	S.M 4500-N,C-(N-NH <sub>4</sub> ) y 4500-Nreg.C	0,13	0,63	+/- 0,12
Fosfatos	PTA-FQ010	mg/L	S.M 4500-P.E	0,017	0,070	+/- 0,060
Nitrógeno Amoniaco	PTA-FQ081	mg/L	S.M 4500-N,C	0,20	0,80	+/- 0,13
Nitritos	PTA-FQ095	mg NO <sub>2</sub> -N/L	S.M 4500-NO-3-B	0,026	0,054	+/- 0,023
Nitritos	PTA-FQ099	mg NO <sub>2</sub> -N/L	S.M 4500-NO-2-B	0,005	0,019	+/- 0,007
Sulfatos	PTA-FQ015	mg/L	S.M 4500-SO4	2,019	3,029	N.E
Fósforo total	PTA-FQ075	mg/L	S.M 4500-P B.E.	0,030	0,024	+/- 0,0170
Cloruros	PTA-FQ012	mg/L	S.M 4500-CL B	2,7	3,90	0,015
Toxicos activos [SAAM]	PTA-FQ107	mg/L	S.M 5540 C	0,016	0,050	+/- 0,014
Color verdadero	PTA-FQ097	Pt/Co	S.M 2120 C	1,57	4,51	+/- 1,33
Alcalinidad	PTA-FQ014	mg/L	S.M 2320 B	5,1	7,7	+/- 0,0040
Acidez	Subconcentrado	mg/L	S.M 2310 B	N.E	N.E	N.E
Dureza Total	PTA-FQ008	mg/L	S.M 2340	2,1	3,1	+/- 0,0004
Dureza Calcio	PTA-FQ008	mg/L	S.M 3500	2,1	3,2	+/- 0,0070
Coliformes totales	MTC-235 - Substrato enzimático definido	NMP/100ml	SM 9223 B	N.A	N.A	Eficiencia 0,99
Coliformes fecales	MFC-235 - Substrato enzimático definido	NMP/100ml	SM 9223 B	N.A	N.A	Eficiencia 0,95

N.A: No aplica, LDM: Límite Detección Método, LCM: Límite cuantificación Método, N.E: No Especifica

Resultados de campo y laboratorio, Entrada sistema - lavadora

Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio Entrada sistema - Lavadora, enero de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO					
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA					
FECHA DE RECOLECCION	2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22
HORARIO DE RECOLECCION	13:10-16:10	10:50-13:00	13:10-16:10	10:10-14:10	00:40-03:40
CODIGO MUESTRA	271282	271371	271493	271603	271694
MEDICIONES EN CAMPO	RESULTADOS				
UNIDADES					
pH					
Alícuota 1	8,95	6,87	11,07	11,57	11,76
Alícuota 2	8,87	7,20	11,13	11,42	11,84
Alícuota 3	8,69	10,57	10,88	11,64	11,58
Alícuota 4	9,60	10,88	11,02	11,72	11,77
Mínimo	6,87				
Máximo	11,84				
TEMPERATURA					
Alícuota 1	30,8	30,2	32,3	29,5	29,7
Alícuota 2	30,9	30,4	32,2	29,2	29,8

*lapat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

Alicuota 3		30,1	30,7	32,4	29,0	29,6
Alicuota 4		30,5	31,4	32,5	28,0	29,4
	Máximo			32,5		
OXÍGENO DISUELTUO						
Alicuota 1	mg/L	3,75	4,01	3,56	3,09	3,27
Alicuota 2		3,57	4,25	3,28	3,77	3,56
Alicuota 3		4,23	3,97	3,46	3,41	3,18
Alicuota 4		4,51	4,07	3,72	3,12	3,43
	Promedio			3,64		
SÓLIDOS SEDIMENTABLES						
Alicuota 1	ml/L	0,3	5,0	20,0	150,0	250,0
Alicuota 2		0,5	3,0	25,0	100,0	150,0
Alicuota 3		0,5	15,0	50,0	100,0	200,0
Alicuota 4		0,4	12,0	40,0	100,0	150,0
	Máximo			250,0		

RESULTADOS DE LABORATORIO							
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA							
FECHA DE RECOLECCION		2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22	
HORARIO DE RECOLECCION		13:10-16:10	10:00-13:00	13:10-16:10	18:10-21:10	00:40-03:40	
CODIGO MUESTRA		271282	271371	271493	271693	271694	PROMEDIO
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	1031,3	2028,0	1494,0	1208,0	2064,0	1963,5
DCO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	1918,0	4864,0	2082,0	5445,0	4447,5	3711,1
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	7820,0	6066,7	15530,0	21746,2	26570,6	15546,7
Grasas y/o Aceites	mg/L	2021,0	11321,9	10758,4	6369,5	26701,3	11434,4
Color	Pt-Co	33,42	74,96	33,42	41,30	41,30	44,88
Cloruros	mg/L	128,4	55,3	95,6	145,9	223,5	129,7
Fosfatos	mg/L	0,205	0,45	0,45	0,55	0,55	0,44

Resultados de campo y laboratorio, Salida sistema - lavadora.

*lapala*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio Salida sistema - Vertedero enero de 2016

RESULTADOS DE CAMPO						
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO						
FECHA DE RECOLECCION	2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22	
HORARIO DE RECOLECCION	13:00-16:00	10:10-13:10	13:00-16:00	18:00-21:00	00:30-03:30	
CODIGO MUESTRA	271281	271372	271494	271695	271696	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
<b>pH</b>						
Alicuota 1	U de pH	6,06	6,83	6,99	6,88	8,21
Alicuota 2		6,10	6,72	7,04	6,47	7,89
Alicuota 3		6,52	8,47	6,92	6,58	7,59
Alicuota 4		6,70	8,69	6,89	6,67	8,02
Mínimo				6,06		
Máximo				8,69		
<b>TEMPERATURA</b>						
Alicuota 1	°C	32,0	31,0	32,5	32,6	29,3
Alicuota 2		32,3	31,1	32,6	32,4	29,0
Alicuota 3		32,1	31,8	32,3	31,7	29,1
Alicuota 4		32,2	32,1	32,2	31,4	29,2
Máximo				32,6		
<b>OXIGENO DISUELTO</b>						
Alicuota 1	mg/L	4,67	5,03	5,08	4,67	4,89
Alicuota 2		4,73	5,34	5,17	5,10	5,04
Alicuota 3		4,33	5,27	4,67	4,52	4,89
Alicuota 4		4,01	5,10	4,97	4,88	4,93
Promedio				4,90		
<b>SÓLIDOS SEDIMENTABLES</b>						
Alicuota 1	ml/L	0,7	1,0	1,0	1,8	2,0
Alicuota 2		0,5	1,0	0,8	1,5	1,5
Alicuota 3		0,7	0,8	0,5	1,8	2,5
Alicuota 4		0,8	1,0	2,0	2,0	2,0
Máximo				2,5		
<b>CAUDAL</b>						
Alicuota 1	l/s	49,10	20,07	33,89	35,30	38,50
Alicuota 2		43,68	31,89	38,50	30,31	35,30
Alicuota 3		36,80	24,26	41,90	38,50	36,80
Alicuota 4		35,30	35,30	35,30	35,30	38,50
Promedio				35,62		

RESULTADOS DE LABORATORIO							
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO							
FECHA DE RECOLECCION	2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22		
HORARIO DE RECOLECCION	13:00-16:00	10:10-13:10	13:00-16:00	18:00-21:00	00:30-03:30		
CODIGO MUESTRA	271281	271372	271494	271695	271696		
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	194,3	236,3	248,8	401,0	348,0	284,6
DCO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	393,1	488,0	514,4	911,1	790,8	619,5
Sólidos Suspensivos Totales (SST)	mg/L	348,9	114,3	348,2	58,6	28,6	179,7
Grasas y/o Aceites	mg/L	27,0	39,7	44,8	46,0	60,0	43,5
Nitrogeno Total	mg/L	71,84	63,46	67,55	70,42	49,73	64,60
Fosfato	mg/L	0,49	0,32	0,16	0,48	0,45	0,39
Sulfatos	mg/L	146,9	107,4	108,6	157,4	182,8	139,7
Nitrogeno Amónico	mg/L	5,24	6,67	5,254	6,294	8,773	6,78
SAAM	mg/L	0,745	0,247	0,475	0,272	0,788	0,501
Fosforo	mg/l	1,13	0,98	0,98	0,48	1,30	0,97
Nitritos	mg/L	0,482	0,030	0,026	0,012	0,012	0,112
Nitrosos	mg/L	8,88	10,7	7,4	15,7	9,8	10,5
Cloruros	mg/l	144,9	95,6	120,8	163,1	205,4	146,0
Color	Pt/Co	19,81	15,51	21,96	21,34	24,82	20,67
Alcalinidad	mg/l	36,9	128,2	38,2	77,7	146,2	85,4
Aidez	mg/L	38	24	47	39	22	31
Dureza Total	mg/L	99,4	145,4	124,4	126,4	288,9	158,9
Dureza Calcio	mg/L	60,5	70,7	80,8	66,6	233,9	102,5

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

Coliformes Totales	NMP/100ml	> 2419600	4100	5200	< 10	< 10	
Coliformes Fecales	NMP/100ml	1732900	1000	1000	< 10	< 10	

Resultados obtenidos en campo y laboratorio, comparados con los valores permisibles establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.14. Transitorio del Decreto 1076 de 2015.

Tabla 4. Carga contaminante y porcentajes de remoción, enero de 2016.

PARAMETROS ANALIZADOS EN CAMPO			VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ART. 72 (Usuario Existente)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCIÓN	ENERO DE 2016			
PUNTO DE MUESTREO	VERTEDERO			
	Mínimo	Máximo		
pH	8,06	8,69	5,0 - 9,0 U de pH	CUMPLE
Temperatura		32,6	≤ 40 °C	CUMPLE

PARAMETROS ANALIZADOS EN LABORATORIO EN LABORATORIO					
FECHA DE RECOLECCIÓN	ENERO DE 2016		REMOCIÓN DEL SISTEMA (%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ART. 72 (Usuario Existente)	CUMPLIMIENTO
PARAMETROS ANALIZADOS EN EL LABORATORIO	RESULTADOS				
PUNTO DE MUESTREO	LAVADORA	VERTEDERO			
EBD <sub>5</sub> Kg/día	6043	877	85,49	≥ 20 % En Remoción	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales Kg/día	47846	553	98,84	≥ 50 % En Remoción	CUMPLE
Grasas y/o Aceites Kg/día	35790	134	99,62	≥ 80 % En Remoción	CUMPLE

**Consideraciones C.R.A.:** Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante el monitoreo, se pudo verificar que todos los parámetros se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.14. Transitorio del Decreto 1076 de 2015, y que el sistema de tratamiento se encuentra funcionando en óptimas condiciones, con un alto porcentaje de remoción de carga de contaminantes.

Si bien es cierto que los resultados obtenidos cumplen con lo establecido en el mencionado artículo, Gelco S.A.S. deberá tener en cuenta que los parámetros a evaluar y analizar se deben realizar es de acuerdo a lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y no al Artículo 2.2.3.3.9.14. Transitorio del Decreto 1076 de 2015.

- **Radicado No. 015614 de 03 de Noviembre de 2016**, informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas correspondiente al segundo semestre del año 2016.

Gelatinas de Colombia S.A.S. contrato al LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., para la realización de los estudios de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas, correspondiente al segundo semestre del año 2016. Se tomaron muestras compuestas constituidas por cuatro (4) alícuotas monitoreadas con intervalos de una (1) hora, durante cinco (5) días (25, 26, 27, 28 y 29) del mes de Julio de 2016.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Lavadero
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Vertedero

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., bajo la Resolución 2707 de 14 de Diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/EC 17025 "Requisitos generales de competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la metodología establecida en el

*lapat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22 ND Edition 2012.

Parámetros analizados.

Tabla 1. Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (ESP. ANOMAL)
pH	PTA-FQ 007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/- 0,01
Temperatura	PTA-FQ 067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/- 0,58
Oxígeno Disuelto	PTA-FQ-111	mgO <sub>2</sub> /L	S.M. 4500 O G	0,01	0,01	+/- 0,01
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ 066	mL/L	S.M 2540 F	0,1	0,1	+/- 0,0133
DBO <sub>5</sub>	PTA-FQ 002	mg O <sub>2</sub> /L	S.M 5210 B	2,9	3,24	+/- 2,35
DQO	PTA-FQ 001	mg O <sub>2</sub> /L	S.M 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ 003	mg/L	S.M 5520 D	11,0	13,7	+/- 5,0
Sólidos Suspendidos Totales	PTA-FQ 004A	mg/L	S.M 2540 D	1,6	4,5	+/- 1,4
Nitrógeno total	PTA-FQ 080	mg/L	S.M 4500-B, C (N-NH <sub>3</sub> ) y 4500-Norg-C	0,13	0,69	+/- 0,12
Fosfatos	PTA-FQ 010	mg/L	S.M 4500- P E	0,027	0,070	+/- 0,060
Nitrógeno Amónico	PTA-FQ 081	mg/L	S.M.4500-B,C	0,20	0,80	+/- 0,13
Nitrato	PTA-FQ 095	mg NO <sub>3</sub> -N/L	S.M 4500-NO-3 B	0,026	0,056	+/- 0,023
Nitrito	PTA-FQ 079	mg NO <sub>2</sub> -N/L	S.M 4500-NO-2-B	0,005	0,010	+/- 0,002
Sulfatos	PTA-FQ 015	mg/L	S.M 4500 S04	2,010	3,020	N.E
Fósforo Total	PTA-FQ 075	mg/L	S.M 4500-P B,E	0,030	0,094	+/- 0,0120
Cloruros	PTA-FQ 012	mg/L	S.M 4500-CL B	2,7	3,98	0,015
Tensoactivos (SAAN)	PTA-FQ 107	mg/L	S.M 5540 C	0,018	0,050	+/- 0,014
Color verdadero	PTA-FQ 097	PCU	S.M 2120 C	1,57	4,51	+/- 1,33
Alcalinidad	PTA-FQ 014	mg/L	S.M 2320 B	5,1	7,7	+/- 0,0040
Acidez	Subcontratado	mg/L	S.M 2310 B	N.E	N.E	N.E
Dureza Total	PTA-FQ 008	mg/L	S.M 2340	2,1	3,1	+/- 0,0084
Dureza Calcio	PTA-FQ 008	mg/L	S.M 3500	2,1	3,2	+/- 0,0078
Coliformes totales	MIC-235 – sustrato enzimático definido	NMP/100ml	SM 9223 B	N.A	N.A	Espectro 0,04
Coliformes Termotolerantes	MIC-235 – sustrato enzimático definido	NMP/100ml	SM 9223 B	N.A	N.A	Espectro 0,05

N.A: No aplica, LDM: Límite Detección Método, LCM: Límite cuantificación Método, N.E: No Especifica

Resultados de campo y laboratorio, Entrada sistema – lavadora

Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio Entrada sistema - Lavadora, julio de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO						
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	01:00-04:00	
CÓDIGO MUESTRA	291463	291589	291778	292113	292115	
MEDICIONES DE CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
<b>pH</b>						
Alicuota 1	U de pH	11,61	10,93	11,32	11,35	10,97
Alicuota 2		11,67	10,85	11,50	11,15	10,98
Alicuota 3		11,56	10,76	11,38	11,27	10,76
Alicuota 4		11,48	11,68	10,35	11,22	10,91
Máximo		10,35				
Mínimo		11,68				
<b>TEMPERATURA</b>						
Alicuota 1	°C	31,1	30,3	31,4	30,5	31,2
Alicuota 2		31,3	30,2	31,6	30,3	30,8
Alicuota 3		31,2	30,3	31,6	30,1	31,1
Alicuota 4		31,1	31,3	31,5	29,7	31,1
Máximo		31,6				
<b>OXÍGENO DISUELTTO</b>						
Alicuota 1	mg/L	1,03	1,22	0,98	0,67	1,12
Alicuota 2		1,11	1,08	0,82	0,76	1,01
Alicuota 3		0,93	1,17	0,65	0,71	0,85
Alicuota 4		1,07	0,93	0,73	0,58	0,91
Promedio		0,93				
<b>SOLIDOS SEDIMENTABLES</b>						
Alicuota 1	mL/L	40,0	40,0	35,0	25,0	25,0
Alicuota 2		25,0	50,0	30,0	30,0	15,0
Alicuota 3		30,0	14,0	40,0	14,0	30,0
Alicuota 4		35,0	20,0	20,0	35,0	20,0
Máximo		50,0				

*Just.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

RESULTADOS DE LABORATORIO						
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	10:00-13:00	08:00-08:00	
CÓDIGO MUESTRA	291462	291588	291777	292110	292154	
PARÁMETROS DE LABORATORIO		RESULTADOS				
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /l	180,0	822,0	685,0	730,0	347,8
DOO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /l	643,0	3460,0	2470,0	3070,0	1817,1
Sólidos Suspensivos Totales (SST)	mg/l	5460,0	3295,0	2200,0	4300,0	1857,0
Grasas y/o Aceites	mg/l	4036,5	6687,5	3631,4	1414,0	4847,0
Color	PtCo	51,32	84,31	50,54	149,20	59,34
Carbón	mg/l	138,3	760,6	181,6	166,1	714,7
Fosfatos	mg/l	0,272	0,666	No Detectable	2,070	1,790

Resultados de campo y laboratorio, Salida sistema – Vertedero.

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio Salida sistema - Vertedero, Julio de 2016

RESULTADOS DE CAMPO						
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:10-16:10	10:10-13:10	13:10-16:10	10:10-13:10	08:10-04:10	
CÓDIGO MUESTRA	291462	291588	291777	292110	292154	
MEDICIONES EN CAMPO		RESULTADOS				
pH						
Alicuota 1	U de pH	7,85	7,63	7,50	6,83	7,35
Alicuota 2		7,33	7,68	7,18	6,87	7,21
Alicuota 3		6,58	7,17	7,32	6,77	7,84
Alicuota 4		6,12	7,21	7,32	7,25	8,16
Temperatura		°C				
Alicuota 1	°C	32,8	32,3	31,8	35,3	32,5
Alicuota 2		33,1	32,4	32,0	28,0	32,7
Alicuota 3		34,3	32,2	32,1	28,7	32,5
Alicuota 4		35,0	32,6	31,9	28,3	32,6
Oxígeno Disuelto		mg/l				
Alicuota 1	mg/l	6,19	6,72	6,42	6,61	6,71
Alicuota 2		6,28	6,81	6,57	6,55	6,63
Alicuota 3		6,40	6,72	6,61	6,45	6,75
Alicuota 4		6,37	6,53	6,37	6,38	6,68
Sólidos Sedimentables		ml/l				
Alicuota 1	ml/l	2,0	2,5	1,5	1,0	1,8
Alicuota 2		1,5	3,0	1,0	1,5	0,5
Alicuota 3		1,0	2,0	2,0	1,0	0,5
Alicuota 4		1,0	2,0	1,0	1,0	1,0
Caudal		l/s				
Alicuota 1	l/s	45,46	36,80	43,68	43,68	45,46
Alicuota 2		32,83	41,90	45,46	35,30	40,20
Alicuota 3		33,50	43,46	41,90	33,50	31,89
Alicuota 4		27,23	47,27	47,27	31,89	28,76
Promedio		39,97				

RESULTADOS DE LABORATORIO						
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:10-16:10	10:10-13:10	13:10-16:10	10:10-13:10	08:10-04:10	
CÓDIGO MUESTRA	291462	291588	291777	292110	292154	
PARÁMETROS DE LABORATORIO		RESULTADOS				
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /l	382,2	178,8	142,1	37,8	375,0
DOO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /l	930,4	343,7	211,4	57,56	374,6
Sólidos Suspensivos Totales (SST)	mg/l	185,0	176,7	43,6	45,7	81,3
Grasas y/o Aceites	mg/l	62,3	330,4	66,8	70,0	61,8
Nitrogeno Total	mg/l	157,0	41,5	23,0	10,2	177,7
Fosfatos	mg/l	0,815	0,070	0,408	0,114	0,383
Sulfatos	mg/l	142,1	57,1	44,66	55,6	61,8
Nitrogeno Ammoniacal	mg/l	2,23	3,04	2,10	4,34	93,5
MAA	mg/l	0,875	0,542	0,358	No Detectable	0,100
Fosforo	mg/l	0,509	0,232	0,890	0,326	0,508
Nitrato	mg/l	0,345	No Detectable	0,220	No Detectable	0,113
Cloruro	mg/l	1,39	0,78	LDH=0,5741CM	No Detectable	1,20
Cloruro	mg/l	32,3	19,9	14,9	12,9	6,4
Color	PtCo	118,4	16,95	16,15	11,39	26,44
Sulfuro	mg/l	227,9	150,4	135,4	44,6	371,0
Adde	mg/l	< 8	< 8	< 8	< 8	< 8
Dureza Total	mg/l	95,3	81,1	73,7	85,0	85,9
Dureza Clorica	mg/l	65,1	72,9	53,8	45,8	63,9
Calcio Totales	mg/l	9990	51200	2909	218200	> 2439000
Cobaltos Termosolubles	mg/l	46400	41400	1050	79400	> 2439000

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

Resultados obtenidos en campo y laboratorio, comparados con los valores permisibles establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.14 Transitorio del decreto 1076 de 2015.

PARÁMETROS ANALIZADOS EN CAMPO			VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ART. 72 (Usuario Existente)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2016			
PUNTO DE MUESTREO	VERTEDERO			
	Mínimo	Máximo		
pH	6,12	8,16	5.0 - 9.0 U de pH	CUMPLE
Temperatura		35,0	≤ 40 °C	CUMPLE

PARÁMETROS ANALIZADOS EN LABORATORIO EN LABORATORIO					
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2016		REMOCIÓN DEL SISTEMA (%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ART. 72 (Usuario Existente)	CUMPLIMIENTO
PARÁMETROS ANALIZADOS EN EL LABORATORIO	RESULTADOS				
PUNTO DE MUESTREO	LAVADORA	VERTEDERO			
OBO <sub>5</sub> Kg/día	23065	771	96,66	≥20 % En Remoción	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales Kg/día	120092	373	99,69	≥50 % En Remoción	CUMPLE
Grasas y/o Aceites Kg/día	119695	409	99,66	≥80 % En Remoción	CUMPLE

La carga contaminante se calculó basada en el Artículo 3 del Decreto 2667 de 2015. "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones"

**Consideraciones C.R.A.:** De acuerdo a los resultados obtenidos durante el monitoreo, se pudo verificar que todos los parámetros cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.14. transitorio del Decreto 1076 de 2015. Sin embargo los parámetros que deben ser analizados y posteriormente comparados con los límites permisibles son los establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Revisados los informes de caracterización presentados por Gelco S.A.S., se puede concluir que la mencionada sociedad se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución No. 0160 del 02 de Abril de 2013, por medio del cual se otorgó un permiso de vertimientos líquidos condicionada al cumplimiento de ciertas obligaciones, sin embargo, se considera procedente requerir el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. – Gelco S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional De Desarrollo, y en las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, "...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y

Jasach

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S."**

*el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, descargados a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentando en su capítulo 3 el ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.3.5.17. contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos– PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."*

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, los estudios de caracterización presentados por la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. – Gelco S.A.S., fueron evaluados con los parámetros establecidos en los artículos transitorios del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.3.3.9.1. del mencionado Decreto, hace referencia al régimen de transición, en los siguientes términos: *"Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos del 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos del 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 Y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto."*

Jurak

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000212 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. – Gelco S.A.S., identificada con Nit No. 890.101.692-1, ubicada en la carrera 42 No.2-100 en el distrito de Barranquilla, representado legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resolución No.0160 del 02 de Abril de 2013, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones.
- Realizar, de manera inmediata el monitoreo de las aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No.0631 del 17 de Marzo de 2015.

**SEGUNDO:** Los Informes Técnicos No. 1362 y 1364 del 19 de Diciembre de 2016, expedidos por la Gerencia de Gestión Ambiental, hacen parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 0202-157  
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.  
Supervisó: Dra. Karen Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata – Gerente de Gestión Ambiental

*Zapata*